



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 198
Anuncio 4861/2024
lunes, 14 de octubre de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Oliva de la Frontera (Badajoz)

Anuncio 4861/2024

“Extracto de las bases para convocatoria de subvenciones para la concesión de los premios a los mejores expedientes académicos del curso 2023-2024 en régimen de concurrencia competitiva”

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO 2023-2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
BDNS (Identif.): 789912

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789912>) (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789912>).

En concordancia con el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, se establece una línea de subvenciones destinadas a los mejores expedientes académicos, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para otorgar premios a los mejores expedientes académicos del curso 2023-2024 de Oliva de la Frontera.

Artículo 2. Duración.

Las presentes bases regirán la convocatoria correspondiente al curso académico 2023-2024.

Artículo 3. Participación.

Podrán participar en este procedimiento aquellos alumnos matriculados en las enseñanzas especificadas en el artículo 7 de las presentes bases, que cumplan los requisitos de esta convocatoria y, además:

- Los alumnos de Bachillerato y ciclo formativo de grado medio, deben residir en el municipio de Oliva de la Frontera y llevar empadronados, al menos, los últimos cinco años completos.
- Los alumnos de ciclo formativo de grado superior y universitarios, deben llevar empadronados, al menos, los últimos cinco años completos, con independencia del centro donde hayan cursado sus estudios.

Artículo 4. Requisitos.

Los estudiantes que opten al premio mejor expediente académico han de cumplir los siguientes requisitos:

- Haber finalizado los estudios durante el curso académico 2023-2024, entendiéndose finalizados los estudios cuando se hayan finalizado todos los trámites reglamentarios para la obtención del título correspondiente.

- Haber obtenido la mayor media del expediente académico en su titulación, conforme a los criterios de valoración recogidos en estas bases y haber finalizado sus estudios en el mínimo tiempo que estableciera su correspondiente programa de estudios, con las correcciones pertinentes para el caso de los estudiantes con reconocimiento oficial de la dedicación a tiempo parcial. A estos efectos, la nota media procedentes de estudios universitarios en los campos de Ingeniería, Arquitectura o aquellas titulaciones cuyo plan de estudios sea de 5 o más cursos académicos se multiplicarán con el coeficiente 1,17. Los premios no adjudicados se podrán acumular a otra titulación, pero no de un año para otro.

Artículo 5. Solicitudes.

1.- Las personas interesadas en participar en el procedimiento para optar a los premios al mejor expediente académico deberán presentar una instancia, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, conforme al modelo de solicitud que figura como anexo I, además de presentar el modelo de autorización en caso de ser menor de edad, conforme al modelo que figura como anexo II. Ambos anexos estarán disponibles en la sede electrónica, así como en las oficinas de registro general del Ayuntamiento.

2.- La solicitud deberá ir acompañada del original del certificado del expediente académico, fotocopia del DNI, así como el certificado del título correspondiente.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 4 de noviembre (inclusive) del año en curso.

Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en horario de oficina (de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h), por medios electrónicos, a través de la sede electrónica, o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1.- La media del expediente en las titulaciones universitarias será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: Suma de créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno, tal y como se establece en el artículo 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La calificación media resultante se expresará con dos decimales.

A efectos del cálculo de la nota media, las asignaturas y créditos convalidados o reconocidos tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos). Por otra parte, los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no entrarán a formar parte del expediente académico a efectos del cálculo de la nota para optar a estos premios.

2.- Si dos alumnos tuviesen la misma calificación media, el premio recaerá, siguiendo este orden de prelación:

En aquél alumno que tenga la nota media más elevada en las asignaturas obligatorias del plan de estudios.

En caso de empate, en aquél que tenga un número superior de asignaturas con la calificación de matrícula de honor.

Si persiste la igualdad, en aquél que haya agotado el menor número de convocatorias.

Si continúa el empate, en aquél que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, pudiese presentar otros méritos académicos valorables (haber disfrutado beca de colaboración, realización de cursos especiales, actividades de representación estudiantil, ...).

3.- En los premios de Bachillerato y ciclo formativo de grado medio y superior la nota media será la suma de las notas finales de cada asignatura dividida por el número de asignaturas que se hayan cursado.

4.- Los expedientes académicos se valorarán por los servicios técnicos municipales.

Artículo 7. Modalidades y premios.

Los premios y distinciones a entregar son para los mejores expedientes académicos de las siguientes titulaciones:

Titulación	Premio
Bachillerato modalidad de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales	300,00 €
Bachillerato modalidad Ciencias y Tecnologías	300,00 €
Ciclo formativo de grado medio	300,00 €
Ciclo formativo de grado superior	300,00 €
Título universitario de Grado en los campos de Ciencias y Ciencias de la Salud	700,00 €
Título universitario de Grado en los campos de Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades	700,00 €
Título universitario de Grado en los campos de Ingeniería y Arquitectura	700,00 €

Titulación	Premio
Doble titulaciones de grado o dobles grados	700,00 €

Artículo 8. Crédito presupuestario y cuantía.

El importe total de los premios será de 4.000,00 €, distribuidos como se señala en el artículo 7 de estas bases, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 334 481.

Artículo 9. Distinciones.

Las distinciones a las que se refiere estas bases se acreditarán mediante Diploma expedido por el Sr. Alcalde. Estos diplomas serán entregados en un acto a determinar por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo 10. Competencia.

Corresponde al Sr. Alcalde, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, otorgar cada año académico las distinciones a que se refieren las presentes bases.

Para lo no contemplado en estas bases la Junta de Gobierno Local interpretará y decidirá bajo su mejor criterio.

Artículo 11. Datos personales.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Los solicitantes tendrán derecho a acceder, rectificar, y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que correspondan. Asimismo, podrán oponerse a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los datos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Además, la participación en esta convocatoria conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la Web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

Artículo 12. Aceptación de las bases.

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas bases. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de las mismas serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13. Recursos.

Contra el acuerdo por el que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en la sede electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del citado anuncio.

Oliva de la frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.